

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



Expte. N° 770-0278/19.-
isc

DECRETO N° 4854-DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad, para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley nacional N° 24.241; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/05 la Sra. Ester Rosa Luna, C.U.I.L. N° 27-14374043-4, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, a fs. 08/10 obra copia simple de Decreto N° 387-BS de fecha 05 de octubre de 1.981, por el cual se designa a la Sra. Ester Rosa Luna en la planta de personal permanente del entonces Ministerio de Bienestar Social;

Que, a fs. 15/22 se adjuntan copias simples de Decreto N° 3733-BS/2.005 y Decreto N° 1135-G/2.012 de sucesivas re jerarquizaciones obtenidas por la agente Ester Rosa Luna;

Que, a fs. 14 y fs. 52 el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite Informe N° 395/19 e Informe N° 202/21 de situación de revista de la Sra. Ester Rosa Luna, C.U.I.L. N° 27-14374043-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 14 del Escalafón General - Ley N° 3161, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, a fs. 48/49 y fs. 53/54 vta., obran Formularios PS6.2 de A.N.Se.S. de Certificación de Servicios y Remuneraciones;

Que, a fs. 31/32, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen legal;

Que, a fs. 61, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que la Sra. Ester Rosa Luna no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuestos en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, a fs. 62/63 vta., la Dirección Provincial de Personal emite Informe de su competencia;

Que, a fs. 65/66, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido a fs. 66 vta in fine por Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Ester Rosa Luna a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/4;

Que, a fs. 67, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, y en usos de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**



Dr. EZEQUIEL ALDOPATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

4854 -DH-

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Ester Rosa Luna, C.U.I.L. N° 27-14374043-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General – Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de enero de 2.020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indica:

Ejercicio 2021

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "S6A" – Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores –(Período No Consolidado)

Se imputan a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos no consolidado.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/71 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Ester Rosa Luna. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN NORALES
GOBERNADOR

DR. ESPERANZA ALDASINI
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÉ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS